

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000221 -2025/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL
ENCUENTRO DE ALTO NIVEL SOBRE SEGURIDAD JURÍDICA FISCAL E
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE
MADRID, REINO DE ESPAÑA**

Lima, 27 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2025, la División de Gestión Fiscal del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en el “Encuentro de alto nivel sobre seguridad jurídica fiscal e Inversión Extranjera Directa”, que se celebrará del 7 al 11 de julio de 2025 en la sede del Instituto de Estudios Fiscales en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, el citado evento lo organizan en forma conjunta el Instituto de Estudios Fiscales (IEF), la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está dirigido a altos funcionarios de las Administraciones Tributarias de América Latina y el Caribe, con el objetivo de generar un espacio de reflexión e intercambio técnico de alto nivel sobre los desafíos y oportunidades en materia de seguridad jurídica tributaria y atracción de inversión extranjera en la región;

Que, entre los temas a tratar se encuentran los retos geopolíticos y desafíos de la fiscalidad internacional, las buenas prácticas en las unidades de grandes contribuyentes, los acuerdos previos de valoración como pilar básico para una mayor certeza fiscal, las auditorías conjuntas, las buenas prácticas en la evaluación de riesgos y auditoría de las grandes empresas, y los precios de transferencia;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en este sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informes técnicos adjuntos al Memorándum N.º 000056-2025-SUNAT/700000 del 23 de junio de 2025, resulta necesario autorizar la participación del servidor Javier Eduardo Franco Castillo, Superintendente Nacional Adjunto de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, y de la servidora Yenny Izarra Vargas, Supervisor 2 (e) de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el BID, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 5 al 13 de julio de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Javier Eduardo Franco Castillo y Yenny Izarra Vargas a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 5 al 13 de julio de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA